



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

RECTIFICAN POR ERROR MATERIAL EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 15° DEL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO COMO DOCENTE ORDINARIO A LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 458-CU-2018-UAC DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2018".



## RESOLUCIÓN N° 513-CU-2018-UAC

Cusco, 15 de octubre de 2018.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO;**

### VISTO:

El Oficio N° 727-2018/VRAC-UAC de fecha 15 de octubre de 2018 y anexos presentado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 458-CU-2018-UAC de fecha 20 de setiembre de 2018, se resuelve aprobar el Reglamento General de Ingreso como Docente Ordinario a la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento del Visto la señora Vicerrectora Académica de la UAC, solicita la rectificación del Numeral 2 del Artículo 15° del Reglamento General de Ingreso como Docente Ordinario a la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante el acto administrativo citado en el párrafo precedente en donde se consignó erróneamente DICE: "2.- Diplomas originales del Título Profesional y grados académicos universitarios con las copias fotostáticas autenticadas por la Universidad que los expidió, y copia de registro del Título en la SUNEDU"; Cuando lo correcto **DEBE DECIR:** "2.- Diplomas originales del Título Profesional y grados académicos universitarios con las copias fotostáticas autenticadas por la Universidad que los expidió o legalizadas por Notario Público, y copia de registro del Título en la SUNEDU".

Que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos son susceptibles de rectificación con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados de conformidad con lo establecido por el artículo 210° numeral 210.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que no altere lo esencial de la decisión adoptada, por lo que efectuada la verificación y/o esclarecimiento del caso, amerita emitir la resolución de rectificación del Reglamento General de Ingreso como Docente Ordinario a la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 458-CU-2018-UAC de fecha 20 de setiembre de 2018, subsistiendo en todo lo demás el acto administrativo citado.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 210° numeral 210.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 19 de setiembre de 2018:

### SE RESUELVE:

**PRIMERO -** **RECTIFICAR** por error material el Numeral 2 del Artículo 15° del Reglamento General de Ingreso como Docente Ordinario a la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 458-CU-2018-UAC de fecha 20 de setiembre de 2018, el mismo que **DEBE DECIR:**

"2.- Diplomas originales del Título Profesional y grados académicos universitarios con las copias fotostáticas autenticadas por la Universidad que los expidió o legalizadas por Notario Público, y copia de registro del Título en la SUNEDU".





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, adoptar las disposiciones necesarias y complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

EMB/SG/kibm  
VRAD/VRAC/VRIN  
-RR.HH.  
-Interesados  
-Decanos  
-Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar  
**RECTOR**

